

ACUERDA:

Acceder con el Poder Ejecutivo á la concesion del indulto particular en favor de los reos arriba expresados.

Acordado en la ciudad de Santo Domingo, en la sala de sesiones del Senado Consultor, á los 21 dias del mes de Mayo de 1869, año 26 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, Javier A. Guridi.

Núm. 1143.—RATIFICACION hecha por el S. C. al Tratado de empréstito celebrado entre el Gobierno y los señores Hartmont y Compañía. (1).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República.

Por cuanto el Poder Ejecutivo ha sometido á este Alto Cuerpo un contrato de empréstito, celebrado en fecha primero de Mayo último con el Señor Edward H. Hartmont, obrando en representacion de la casa Hartmont y Compañía de Lóndres, por la suma de cuatrocientas veinte mil libras esterlinas.

El Senado, despues de haber examinado detenidamente las condiciones y términos para su amortizacion.

Considerando: que por decreto de 29 de Abril del corriente año, este Alto Cuerpo autorizó plenamente al Poder Ejecutivo para que contratase empréstitos sobre el crédito de la Nacion, hasta la concurrencia de dos millones y cien mil pesos fuertes, bajo las condiciones mas ventajosas que se pudieran obtener para la República.

El Senado, en nombre de la República Dominicana y en virtud del artículo 26 de la Constitucion,

Ratifica en todas sus partes el contrato celebrado entre el Gobierno y el Señor Edmard H. Hartmont, en representacion de la casa Hartmont y Compañía de Londres, referente al empréstito de cuatrocientas veinte mil libras esterlinas.

Resuelto en Santo Domingo, en la sala de sesiones del Senado Consultor, el dia primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, año 26 de la Independencia, 6º. de la Restaura-

cion y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, Javier A. Guridi.

Núm. 1144.—RATIFICACION hecha por el S. C. al Tratado adicional de empréstito celebrado entre el Gobierno y los Señores Hartmont y Compañía. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República.

Por cuanto el Poder Ejecutivo ha sometido á este Alto Cuerpo un apéndice al contrato de empréstito celebrado en fecha primero de Mayo último, por el cual la República concede al Señor Edward H. Hartmont, en compensacion de sus desembolsos, riesgos y como comision, la suma de cien mil libras esterlinas, á deducir de las cuatrocientas veinte mil prestadas y á prorrata de las entregas sucesivas.

Por todas estas razones el Senado, en nombre de la República Dominicana, y en virtud del artículo 26 de la Constitucion,

Ratifica en todas sus partes el apéndice al contrato de empréstito celebrado, en que se concede al Señor Edward H. Hartmont, en compensacion de sus desembolsos, riesgos y como comision, la suma de cien mil libras esterlinas de que se lleva hecha referencia.

Resuelto en Santo Domingo, en la sala de sesiones del Senado Consultor, el dia primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, año 26 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, Javier A. Guridi.

Núm. 1145.—DECRETO del S. C. prorrogando la sesion Legislativa.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República, declarada la urgencia, en nombre de la República.

Considerando: que transcurridos los tres meses prescritos

(1) V. núm. 1139.